

Combinación de Negocios: es una transacción entre entes independientes que da lugar a la aparición de un nuevo ente económico debido a que un entes se une con el otro u obtiene la propiedad o el control sobre los activos netos y las actividades.

Clasificación

Todos los entes que se combinan conservan individualidad juridica	Combinaciones donde se otorga control sobre una sociedad				
	Se aplica el criterio del VPP				
Algunos o todos los entes que se combinan se disuelven	Esencia juridica LSC	Fusión o Absorción o Escision		debe determinarse si la contabilizacion será adquisicion o unificacion de intereses	
		Transferencia de Fondos de Comercio		criterio de contabilización es la Adquisición	
	Esencia Económica RT 18	Unificación de intereses		Los socios de los entes unen sus intereses sin identificar adquirente	
				metodo de contabilización es el de la unificacion de intereses	
		Adquisición	Indentificacio n	Uno de los entes que se combinan adquiere los activos netos del otro asumiendo el control del mismo.	
			Forma de pago	Entrega de acciones emitidas del adquirente a los ex socios de la adquirida Estos no poseen control mayoritario	Forma legal: ABSORCIÓN
					Metodo Contabilización: ADQUISICIÓN
				Acciones del nuevo ente surgido de los activos netos de la adquirente la adquirida, reservando el control sólo al grupo adquirente.	Forma legal: FUSIÓN
					Metodo contabilización El del nuevo ente
				Dinero, bienes o un compromiso de pago	TFC
	Metodo Contabilización: De la adquisición				

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO regulada por la ley 11867

- 1) Se requiere sólo el balance especial de la adquirida para ver el valor por el que se van a incorporar los activos y pasivos a la empresa adquirente.
- 2) se aplica el método de la compra, incorporando activos y pasivos al valor del balance especial.
- 3) Al pactarse el precio de compra libremente entre las partes es posible el reconocimiento de un valor llave. Su exposición es en un rubro específico abajo del activo.

BALANCE ESPECIAL

Aspectos a considerar	NL (LSC, artículo 83)	NCP
1) Caso en que es requerido	Cuando se emiten acciones para ser entregadas a los ex socios de las sociedades que se disuelven.	Cuando la esencia económica de la combinación es una adquisición.

2) Alcance	Debe ser preparado por todas las sociedades que intervienen en la fusión o absorción.	Solamente debe ser preparado por el ente adquirido.
3) Objetivos	Calcular la relación de cambio.	Determinar la medición inicial de la inversión por parte del adquirente.

4) Impuesto Diferido:

Las diferencias que se reconocen en las adquisiciones cuando se incorporan los valores corrientes y las mediciones impositivas tienen que continuar como valor en libros se producen diferencias temporarias pasivas; estas diferencias se ajustan al valor llave.

<u>ADQUISICIÓN - ESENCIA ECONÓMICA</u>			
ABSORCIÓN JURIDICA		FUSIÓN JURIDICA	
Empr. A valor en libros	Empr. B valores corrientes	Empr. A valores corrientes	Empr. B valores corrientes
100%			
Empr. A continuadora		Empr. C continuadora	

Proceso secuencial de una FUSION O ABSORCIÓN JURIDICA DE SOCIEDADES

1)	La sociedad A prepara un ESP basado en registros contables a la fecha de combinación	La sociedad B prepara un ESP basado en registros contables a la fecha de combinación
2)	A partir de dicho estado A prepara un balance especial a valores corrientes	A partir de dicho estado B prepara un balance especial a valores corrientes

3) **CÁLCULO DE LA RELACIÓN DE CAMBIO:**

Para calcular esta relación se parte del balance especial de:

a) cualquiera de las dos sociedades si hablamos de fusion juridica

b) de la absorbente, en el caso de absorción.

este requerimiento es de la LSC..

Finalidad: pretende asegurar un intercambio equitativo de las partes de interes, cuotas o acciones de la sociedad continuadora entre todos los socios que provienen de las empresas que se combinan.

CUANTAS ACCIONES DEBE EMITIR "A" DE LA EMPRESA ADQUIRENTE PARA COMPRAR LA TOTALIDAD DE LA OTRA EMPRESA"B"

A VALOR REAL

CALCULO $\frac{\text{PN REAL ADQUIRENTE}}{\text{CANT ACCIONES EMITIDAS EN CIRCULACIÓN}} = \text{VALOR REAL POR ACCION}$

$\text{PN REAL B "ADQUIRIDA"} = \text{CANTIDAD DE ACCIONES QUE TIENE QUE DAR LA EMPRESA A LOS EX SOCIOS DE B}$

VALOR REAL POR ACCION

CANT. ACCIONES X VALOR NOMINAL A = VN ACCIONES QUE LA ABSORBENTE DEBE ENTREGAR A LOS EX SOCIOS DE B

OTRO CALCULO ES:

1) CONSIDERAR LOS PATRIMONIO NETO REAL DE AMBAS EMPRESAS Y ESTABLECER EL PORCENTAJE DE CADA UNA:

PN REAL DE A+ PN REAL DE B= TOTAL VALOR REAL

$$\frac{\text{PN REAL A}}{\text{TOTAL VALOR REAL}} = \text{PORCENTAJE SOBRE LA COMBINACION}$$

$$\frac{\text{PN REAL B}}{\text{TOTAL VALOR REAL}} = \text{PORCENTAJE SOBRE LA COMBINACION}$$

- 4) De los balances Especiales surge un balance consolidado de fusión, que constituye la base para que la continuadora o el nuevo ente contabilice los distintos activos y pasivos que recibe. Este balance incluya los activos netos recibidos de acuerdo a los valores que corresponda:

La esencia económica es la adquisición:		La esencia económica es la unificación de intereses:
metodo de la compra:		método de la unificación de intereses.
Absorcion juridica:	Fusión juridica	
continuadora: valores en libros	continuadora: valor cte.	
absorbida: valores corrientes	absorbida: valor cte.	

Con respecto a la contabilización:

COSTO DE ADQUISICIÓN:

Cuentas de activos y pasivos:

activos a valores corrientes y pasivos a costo de cancelación

Cuentas de patrimonio neto:

Capital social a los socios de la adquirida se calcula de acuerdo a la relación de cambio.

CANT. ACCIONES X VALOR NOMINAL A = VN ACCIONES QUE LA ABSORBENTE DEBE ENTREGAR A LOS EX SOCIOS DE B

Prima de emisión por fusión:

Finalidad de las primas de emisión::

Equiparar la situación de los nuevos accionistas con la posición de los antiguos accionistas, en relación con las reservas acumuladas y las inversiones beneficiosas hechas por la sociedad antes del aumento de capital. Su función es la conservar el mayor valor real por accion, que si se emitiera sin prima, es decir a valor nominal ; traería un enriquecimiento gratuito a los nuevos accionistas quienes participarían en igualdad de condiciones con los antiguos de la situación ventajosa que representa una empresa en marcha.

MEDICION INICIAL DE LA INVERSION:

ACTIVOS a valores corrientes PASIVOS a costo de cancelación.

Cuando estamos frente a una combinación cuya esencia económica es adquisición y la forma de pago es emitiendo acciones, dado que de parte de la LSC establece un intercambio equitativo de acciones se verifica que:

PN real según balance especial de la empresa que se adquiere= capital según relacion de cambio + primas de emisión

MEDICION INICIAL DE LA INVERSION	COSTO DE ADQUISICIÓN
AL SER IGUALES NO RECONOZCO UN VALOR LLAVE	

ABSORCIÓN JURIDICA

adquirente adquirida
valor libros valores corrientes

PATRIMONIO NETO		Empresa A	Empresa B
Capital social		xxxxx	xxxxx
Primas de emision			xxxxx
Reservas		xxxxx	
Resultado no asignados		xxxxx	
TOTAL PN		valor libros	VALOR REAL

FUSIÓN JURIDICA

adquirente adquirida
valores corrie valores corrientes

PATRIMONIO NETO		Empresa A	Empresa B
Capital social		xxxxx	xxxxx
Primas de emision		xxxxx	xxxxx
Reservas			
Resultado no asignados			
		VALOR REAL	VALOR REAL